

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

Resolución No.		Expediente No
87	2016	2016-2-10-0000285

Montevideo, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: La denuncia presentada por AA c/BB S.A. (en adelante BB).

RESULTANDO: I.- Que expresa que pese a haber saldado su deuda con la denunciada hace más de seis meses, ésta no ha procedido a la actualización de la información en CC.

II.- Que se dieron las vistas correspondientes, presentándose documentación que acredita la existencia de una doble anotación del adeudo del denunciante, por parte de BB y de DD S.A. (en adelante DD). Surge además que DD realizó la anotación en la Base de Datos de EE S.A. (en adelante EE) con posterioridad a la fecha de cancelación, y sin documentación respaldatoria.

III.- Que se acreditó en obrados la cesión del crédito de BB a DD, así como la cancelación de las anotaciones por parte de ambas empresas.

CONSIDERANDO: I.- Que en virtud de la cesión acreditada en obrados correspondía a DD la cancelación de la inscripción en el plazo del artículo 22 in fine de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, incumpléndose en consecuencia lo allí establecido así como lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley (Principio de veracidad).

II.- Que BB procedió a la cancelación de su anotación una vez que tomó conocimiento por lo que no se observa incumplimiento a las normas en materia de protección de datos personales.

III.- Que con respecto a EE se estima no existen mecanismos de control previos al registro de información, lo que puede resultar en información inexacta y perjudicial para las personas incluidas en su Base de Datos.

ATENTO: A lo expuesto e informado, y a lo previsto en los artículos citados,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

1.- *Sancionar a DD S.A. con apercibimiento por vulnerar la Ley N° 18.331.*

2.- *Hacer saber a EE S.A. que procede implemente mecanismos de control, previos al ingreso de información en su Base de Datos, para garantizar la veracidad de la información en ella incluida.*

3.- *Notifíquese y publíquese.*

Fdo.: Dr. Felipe Rotondo Tornaría

Consejo Ejecutivo

URCDP